

RESOLUCIÓN N° 71/25

Rauch, 29 de abril 2025

-----VISTO: La nota presentada por el Sr. Dulce Facundo Ezequiel D.N.I. N° 34.961.267 legajo de personal N° 659 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por el Sr. Dulce Facundo Ezequiel D.N.I. N° 34.961.267 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional del Sr. Dulce.-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable al agente Dulce Facundo Ezequiel D.N.I. N° 34.961.267 por un total de pesos cien mil (\$100.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se regirá por las cláusulas allí establecidas.

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sr. Dulce en carácter de beneficiario.

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 72/25

Rauch, 30 de abril 2025

-----VISTO: Los distintos contratos celebrados con prestadores de servicios.-
La Resolución 58/25.

La Ley Orgánica de las Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que resulta procedente actualizar los valores que perciben los profesionales bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales con presentación de factura, a fin de garantizar su adecuada retribución.

Que, mediante el Decreto 310/25, se aprobó para el personal de planta permanente de la Administración Central y del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” un incremento del 5% sobre los haberes correspondientes al mes de marzo de 2025, a aplicarse en abril del corriente año.

Que, a efectos de evitar la depreciación de los valores acordados con los distintos prestadores de servicios debido al proceso inflacionario que afecta a nuestro país, según datos oficiales del INDEC, resulta necesario actualizar los mismos en idéntica proporción al incremento dispuesto para el personal de planta permanente. Dicha actualización se realizará tomando como base los valores establecidos en la Resolución 58/25.

Que el ajuste propuesto tiene como objetivo primordial asegurar el normal funcionamiento de las áreas de salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, garantizando la prestación de servicios durante los 365 días del año, las 24 horas del día. Asimismo, se busca que los profesionales y prestadores de servicios puedan acompañar el incremento inflacionario con una retribución acorde.

Que los profesionales alcanzados por la presente se encuentran incorporados al régimen de Monotributo y/o Autónomos, según corresponda, cumpliendo con sus aportes previsionales conforme al régimen vigente. En consecuencia, este efector de salud se encuentra exento de cualquier obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales, de cobertura médica o laboral respecto de dichos profesionales.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Fijar a partir del mes de abril de 2025 respecto de los proveedores que prestan servicios bajo la modalidad de contratos de servicios profesionales con presentación de factura, los valores que se detallan a continuación:

AGENTE	MON TO	CONCEPTO
ACHAGA JUAN PEDRO TAMBELLA JOSEFINA	\$ 114.329	Pacientes correspondientes a Servicio Social

	\$ 148.628	Pacientes correspondientes a PAMI
	\$ 171.493	Polipectomía - Urgencias
ALBORNOZ JUAN MANUEL	\$ 368,765.24	Por día trabajado
	\$ 141,839.06	Por práctica realizada
ARDITO MARIA MILAGROS	\$ 368,765.24	Por día trabajado
BALBUENA TERESITA	\$ 574,591.00	Valor mensual.
BORRA MARTIN CMO	\$ 158,364.00	Por cada Certificado Médico Oficial realizado efectivamente.
BORRA MARTIN CUD	\$ 555,312.68	Valor mensual por la tarea de realizar el procedimiento médico para emitir Certificado Único de Discapacidad.
CASTAGNOLI MARIA ELIANA	\$ 439,780.23	Valor mensual
CASTRO MARIA GABRIELA	\$ 411,878.87	Valor mensual
CECCHETTO MARTIN MARIANO	\$ 368,765.24	Por día trabajado
CHICLANA ANA MARÍA	\$ 9,749.78	Por cada Audiometría, Logoaudiometria Y Timpanometria realizada efectivamente.
CHICLANA ANA MARÍA	\$ 10,499.77	Por cada Otoemisiones realizadas efectivamente
CHICLANA ANA MARÍA	\$ 5,999.87	Por cada sesiones rehabilitación realizada efectivamente.
DUBLANC SERGIO DARIO	\$ 128,958.65	Valor mensual
GARGAGLIONE GUIDO	\$ 368,765.24	Por día trabajado
GENTILE 15-02-01	\$ 37,562.91	Por cada estudio de anatomopatológico diferido realizado efectivamente.

GENTILE 15-02-02	\$ 62,604.85	Por cada estudio de anatomopatológico inmediato realizado efectivamente.
GENTILE 15-02-03	\$ 19,874.56	Por cada estudio de Citología exfoliativa de rastreo realizado efectivamente.
GUILLIN MARIANA AURELIA	\$ 3,386.09	Por hora trabajada efectivamente
MOLFESA MANUEL	\$1,578 ,450.17	Valor mensual
MULLER CRISTIAN (consultorio externos)	\$ 647,921.19	Valor mensual
MULLER CRISTIAN	\$ 36,340.87	Por practica realizada
MUÑIZ MARIANA VICTORIA	\$1,087 ,475.67	Valor mensual
MUTUBERRIA RIERA ROCIO	\$ 3,386.09	Por hora trabajada efectivamente
REGUERA MARIANO	\$ 435.000,00	Por día trabajado
REGUERA MARIANO	\$ 141,839.06	Valor por practica realizada
RIVERO ROBERTO HECTOR GASTON	\$ 473,137.06	Valor mensual
RODRIGUEZ LUCIA	\$ 368,765.24	Por día trabajado
RONCORONI ANA INES	\$ 368,765.24	Por día trabajo
WINIK URIEL	\$ 602,109.99	Por día trabajado
BARBIERI LUCAS	\$ 93,131.95	Por día trabajado

Artículo N° 2: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 73/25

Rauch, 5 de mayo 2025

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. López Marisa Maris D.N.I. N° 21.017.724 legajo de personal N° 408 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. López Marisa Maris D.N.I. N° 21.017.724 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. López.-

Por ello, la Dirección y la Administración General Interina del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente López Marisa Maris D.N.I. N° 21.017.724 por un total de pesos trescientos treinta mil (\$330.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se regirá por las cláusulas allí establecidas.

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sra. López en carácter de beneficiario.

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 74/25

Rauch, 5 de mayo 2025

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Carsaniga Angélica Alicia D.N.I. N° 37.871.136 legajo de personal N° 496 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. Carsaniga Angélica Alicia D.N.I. N° 37.871.136 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. Carsaniga. -

Por ello, la Dirección y la Administración General Interina del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente Carsaniga Angélica Alicia D.N.I. N° 37.871.136 por un total de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se regirá por las cláusulas allí establecidas.

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sra. Carsaniga en carácter de beneficiario.

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones. -

RESOLUCIÓN N° 75/25

Rauch, 5 de mayo 2025

-----VISTO: Las notas presentadas por los agentes municipales del Organismo Descentralizado Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.- Resolución N° 182/24 La Ley 14.656.- El Convenio Colectivo inscripto en el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que regula el “Régimen de empleo Público para la Municipalidad de Rauch”.- La Ordenanza N° 1134/17, y;
CONSIDERANDO: que distintos agentes que desempeñan funciones en el nosocomio local han solicitado licencias por descanso anual.- Que el Art. 37 inc. 1) del Convenio Colectivo mencionado en los vistos establece el uso de licencia como uno de los derechos del agente.- Que el descanso anual, es regulado por el Art. 38 “*La licencia para descanso anual es de carácter obligatorio. El uso de la licencia es obligatorio durante el periodo que se conceda, pudiendo interrumpirse únicamente por razones imperiosas o imprevistas del servicio, enfermedad y duelo. En este supuesto, la autoridad que lo dispuso deberá fijar nueva fecha para la continuación de la licencia, dentro del mismo año calendario*”.- Que las licencias solicitadas se encuadran en los Arts. 39, 40, 41 y 42 del mencionado Convenio.- Que dentro de las solicitudes se encuentran periodos de licencias por descanso anual no gozadas por los agentes por razones de servicio y/o salud, que fueron reconocidas y transferidas para el corriente año.- Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Conceder licencia a los agentes Municipales dependientes del Organismo Descentralizado Hospital Municipal de Rauch “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” que a continuación se detallan, por el término y período que en el mismo se determina:

AG ENTE	ías	Eje rcicio	Fec ha Inicio	Fec ha Fin
157 - LAFERRER, GRACIELA ESTHER		20 24	14/ 05/2025	20/ 05/2025
186 - SILVA, GRACIELA LILIANA		20 24	09/ 05/2025	15/ 05/2025

187 - FERNANDEZ PEGO, MARIA ANDREA	4	20	26/ 05/2025	08/ 06/2025
188 - MORENO, ALICIA MARINA	4	20	19/ 05/2025	01/ 06/2025
194 - CABALLERO, HECTOR ALFREDO	8	20	05/ 05/2025	01/ 06/2025
227 - ALFARO, ROSA MARIA ELENA		20	19/ 05/2025	25/ 05/2025
228 - BELEN, MARIA DE LOS MILAGROS	4	20	12/ 05/2025	25/ 05/2025
239 - BARDON, CECILIA INES	1	20	05/ 05/2025	25/ 05/2025
255 - PALMIERI, ELBA VIRGINIA	4	20	06/ 05/2025	19/ 05/2025
282 - FACCIO, NELIDA ESTHER	1	20	08/ 05/2025	28/ 05/2025
297 - ALONSO, NANCY GRACIELA		20	26/ 05/2025	01/ 06/2025
305 - STANG, MIRTA NOEMI	4	20	12/ 05/2025	25/ 05/2025
	4	20	26/ 05/2025	08/ 06/2025
331 - LINARES, MARIA VANESA		20	15/ 05/2025	21/ 05/2025
333 - BRAVO, MARIA MABEL		20	05/ 05/2025	11/ 05/2025
372 - BARTH, CHRISTIAN FEDERICO		20	29/ 05/2025	04/ 06/2025
521 - ELISIO, SILVANA HAYDEE	4	20	26/ 05/2025	08/ 06/2025
527 - ANDRADES, ANA PAULA		20	03/ 05/2025	09/ 05/2025
532 - DUANA, JORGE LEANDRO		20	07/ 05/2025	13/ 05/2025
623 - ALARCON, YESSICA LILIANA		20	07/ 05/2025	13/ 05/2025
		20	14/ 05/2025	20/ 05/2025
635 - BARRAZA, SUSANA DANA		20	12/ 05/2025	18/ 05/2025
639 - VELEZ, ROSANA CECILIA	4	20	19/ 05/2025	01/ 06/2025

682 - ULLUA ZABALETA, ALAYS BELEN	24	20	08/ 05/2025	14/ 05/2025
688 - SAMARTINO, JULIAN EMILIO	24	20	31/ 05/2025	06/ 06/2025
719 - YULIANO, JULIANA MABEL	24	20	02/ 05/2025	08/ 05/2025

Artículo N° 2: Cúmplase, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 76/25

Rauch, 5 de mayo 2025

-----VISTO: La necesidad de contar con personal idóneo para cubrir los diferentes servicios del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”.-
El Decreto N° 343/25 del Departamento Ejecutivo Municipal.-
La Ley 14.656.-

El Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario conservar y no descuidar servicios tan importantes como son los del hospital y todas sus áreas.

Que es de importancia la designación en planta permanente de aquellos agentes que están prestando servicios de forma idónea y responsables, siendo que las áreas que aquellos ocupan son indispensables para el normal funcionamiento de la institución y requieren personal con buen desempeño y de forma estable.

Que la administración debe priorizar cubrir con los recursos humanos ya disponibles en el municipio, y si eso no es suficiente requiere alta al sistema de salud a nuevos agentes.-

Qué asimismo, resulta necesario abonar determinadas bonificaciones a agentes de este Hospital, conforme las tareas específicas que realizan y atendiendo a la responsabilidad y compromiso que se requiere para ello, como así también dejar sin efecto bonificaciones correspondientes a distintos agentes que por motivos de organización administrativa dejarán de prestar dichas tareas.-

Qué por otra parte, la agente Caputo, Marcela Alejandra ha cumplimentado la totalidad de su licencia por enfermedad inculpable según los plazos establecidos en el art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch, por ello, se dispone que hasta tanto se expida la Junta médica municipal sobre su estado de salud psicofísica, tareas que pueda realizar o porcentaje de incapacidad permanente, se le concederá a la agente una licencia adicional la cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.

Que el Presupuesto de Gastos vigente tiene previsto los fondos requeridos para afrontar las erogaciones del personal asignado.-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Téngase presente la designación en planta permanente a los agentes Municipales que se detallan a continuación en las categorías que en el presente se determinan, a partir del 01 de mayo del corriente año:

- **ATUCHA, Susana Ester**, D.N.I. N° 23.698.797, Leg. N° 390, para desempeñar tareas de Mucama, categoría 10, con una carga horaria de 48 horas semanales.
- **BARTH, Christian Federico**, D.N.I. N° 22.551.123, Leg. N° 372, para desempeñar tareas de Chofer con una categoría 16 por 48 horas semanales;

- **BETTI, María Carolina**, D.N.I. N° 20.041.437, Leg. N° 491, para desempeñar tareas Administrativas con una categoría 8 por 42 horas semanales;
- **CHICLANA, Esther Karina**, D.N.I. N° 23.698.618, Leg. N° 587, para desempeñar tareas Administrativas con una categoría 8 por 48 horas semanales;
- **DUANA, Jorge Leandro**, D.N.I. N° 23.322.417, Leg. N° 532, para desempeñar tareas de Chofer, categoría 16, con una carga horaria de 48 horas semanales.
- **LASARTE, Luciana Gisele**, D.N.I. N° 34.961.235, Leg. N° 640, para desempeñar tareas de Médica de Sala con una categoría 23 por 54 horas semanales.
- **LESCANO, Alfredo Casimiro**, D.N.I. N° 22.184.379, Leg. N° 375, para desempeñar tareas de Carpintería, en el marco de la Ley Provincial N° 10.592, categoría 8, con una carga horaria de 45 horas semanales.
- **LESCANO, Celia María**, D.N.I. N° 16.714.076, Leg. N° 454, para desempeñar tareas de Lavandera con una categoría 12 por 48 horas semanales;
- **LÓPEZ, Marisa Noemí**, D.N.I. N° 21.017.724, Leg. N° 408, para desempeñar tareas Administrativas en el área de Bromatología con una categoría 8 por 40 horas semanales;
- **MARIO, Andrea Verónica**, D.N.I. N° 23.150.618, Leg. N° 397, para desempeñar tareas de Enfermera con una categoría 12 por 48 horas semanales;
- **NOCETTI, Claudia Patricia**, D.N.I. N° 23.150.629, Leg. N° 557, para desempeñar tareas de Mucama, categoría 10, con una carga horaria de 48 horas semanales.
- **PALMIERI, María Virginia**, D.N.I. N° 22.551.072, Leg. N° 462, para desempeñar tareas Administrativas con una categoría 14 por 42 horas semanales.
- **PERALTA, Ana Cecilia**, D.N.I. N° 20.945.016, Leg. N° 306, para desempeñar tareas de Enfermera, categoría 12, con una carga horaria de 48 horas semanales.
- **RODRIGUEZ, María Valeria** DNI: 24.864.955 Leg. N° 548, para desempeñar tareas como técnica en radiología con una categoría 16 por 48 horas semanales.
- **ROLDAN, Elizabeth**, D.N.I. N° 29.413.783, Leg. N° 394, para desempeñar tareas de Maestranza con una categoría 8 por 48 horas semanales.
- **RUVIERA, Alberto Osvaldo**, D.N.I. N° 20.546.185, Leg. N° 458, para desempeñar tareas de Mantenimiento con una categoría 8 por 45 horas semanales;
- **SANABRIA, Patricia Esther**, D.N.I. N° 20.041.475, Leg. N° 597, para desempeñar tareas de Enfermera con una categoría 12 por 48 horas semanales;
- **SICA, María de los Ángeles**, D.N.I. N° 23.829.351, Leg. N° 388, para desempeñar tareas de Auxiliar de Radiología con una categoría 18 por 24 horas semanales;
- **UYEMAS, Marcelo Saúl**, D.N.I. N° 16.714.179, Leg. N° 537, para desempeñar tareas de Mantenimiento con una categoría 10 por 45 horas semanales;

Artículo N° 2: Reducir la carga horaria de la agente **Urraco María Beatriz** DNI: 26.439.996 Leg. N° 456 de 42 horas semanales a 35 horas semanales

Artículo N° 3: Conceder licencia adicional por enfermedad inculpable en términos del art. 45 del Convenio Colectivo de Trabajo, Régimen de Empleo Público para el Personal de la Municipalidad de Rauch con percepción del 75% de sus haberes hasta tanto se expida oportunamente la junta médica municipal o hasta el plazo de un año, lo que ocurra primero, a la agente **CAPUTO, Marcela Alejandra**, D.N.I. N° 18.742.777, Leg. N° 564.

Artículo N° 4: Abonar una diferencia de haberes a la agente **Larocca, Florencia**, D.N.I, N° 36.933.092, Leg. N° 602 de la categoría 12 por 48 horas semanales a la categoría 16 por 48 horas semanales.

Artículo N° 5: Abonar la bonificación guardia esterilización (N° de concepto 11.445) para la agente **Larocca, Florencia**, D.N.I, N° 36.933.092, Leg. N° 602, a partir del 1 de mayo del cte. año y mientras permanezca cumpliendo tareas en el servicio de Cirugía del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”.

Artículo N° 6: Abonar la bonificación tareas especiales (N° de concepto 12.220) para la agente **Larocca, Florencia**, D.N.I, N° 36.933.092, Leg. N° 602, a partir del 1 de mayo del cte. año y mientras permanezca cumpliendo tareas en el servicio de Cirugía del Hospital Municipal “General Eustoquio Díaz Vélez”.

Artículo N° 7: Aumentar la bonificación de tareas especiales (N° de concepto 12.220) a la agente **Sánchez, María José**, D.N.I N° 41.969.518, Leg. N° 696 por el monto total de \$99.736,98 en relación a las tareas de facturación PAMI.

Artículo N° 8: Dejar sin efecto la bonificación de tareas especiales (N° de concepto 12.220) correspondiente a la agente Sra. **Miriam Martínez**, DNI N° 25.509.043, Leg. N° 233 por cese de tareas de facturación PAMI.

Artículo N° 9:Cúmplase, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 77/25

Rauch, 5 de mayo 2025

-----VISTO: La Resolución N° 65/25 de este hospital.

La ley Orgánica de las Municipalidades.

El Convenio Colectivo de Trabajo, que regula el Empleo Público Municipal para el personal de la Municipalidad de Rauch y sus entes descentralizados aprobado por Ordenanza N° 1134/17; y

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar los valores que en concepto de guardias, bonificaciones que reciben los distintos prestadores servicios de este Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” con el fin de asegurar la atención de todos los días del año, garantizando el normal funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.

Que, en consonancia, es preciso aumentar los valores de guardia pasiva cirugía semanal y guardias pasiva cirugía feriados en un 30% y un 40% respectivamente.

Que tal incremento responde al aumento de demanda de atención de pacientes en el área de cirugía, y la mayor disponibilidad y esfuerzo exigido a los profesionales de tal especialidad.

Asimismo, se destaca la importancia de contar con profesionales especializados en cirugía para cubrir cabalmente el servicio de guardias, por lo que, sostener y actualizar el valor de su remuneración acorde a la importancia de sus tareas, es fundamental para que los profesionales permanezcan prestando servicios en la institución.

Por otra parte, es menester reconocer debidamente a aquellos médicos y medicas pediatras que trabajan en el hospital y que prestan servicios de guardia pasivo de pediatría feriado o fin de semana.

Por ello, se dispone la creación del concepto Guardia pediatría pasiva feriado el cual, a partir del presente mes, tendrá un valor de \$101.713,21 por día trabajo los días feriados o fin de semana.

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez” de Rauch, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Aumentar a partir del 1 de mayo de 2025 los siguientes valores de guardias de cirugía:

Guardia Pasiva Cirugía Semanal (N° de concepto 11373): \$610.015,58

Guardia pasiva Cirugía Feriado (N° de concepto 11374): \$146.148,02

Artículo N° 2: Aumentar a partir del 1 de agosto de 2025 un diez por ciento (10%) el valor de Guardia Pasiva Cirugía Feriado (N° de concepto 11374) sobre la base de lo establecido en el artículo precedente.

Artículo N° 3: Crear a partir de 1 de mayo de 2025 el concepto de Guardia pediatría pasiva feriado con un valor de \$101.713,21 por día trabajo los días feriados o fin de semana.

Artículo N° 5: Las guardias/ los importes establecidas en la presente, serán abonadas únicamente en aquellos casos que sean efectivamente cumplidas.

Artículo N° 6: Establecer que la asignación de las guardias mencionadas en los artículos precedentes se incrementará, de acuerdo con los aumentos dispuestos para el personal de planta permanente.

Artículo N° 7: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 78/25

Rauch, 7 de mayo 2025

-----VISTO: La nota presentada por la Sra. Fernández Jimena María Lujan D.N.I. N° 26.342.429 legajo de personal N° 451 por la cual solicita se otorgue un subsidio reintegrable.

El informe socio ambiental y económico del Servicio Social del Hospital Municipal de Rauch, y;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada por la Sra. Fernández Jimena María Lujan D.N.I. N° 26.342.429 manifiesta que están atravesando una situación complicada económicamente, expresando los fundamentos de dicho requerimiento en la solicitud, los cuales se encuentran acreditados por la autoridad interviniente.

Que es de importancia poder dar respuesta ante ésta necesidad excepcional de la Sra. Fernández.-

Por ello, la Dirección y la Administración General Interina del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Conceder un subsidio reintegrable a la agente Fernández Jimena María Lujan D.N.I. N° 26.342.429 por un total de pesos doscientos mil (\$200.000) el cual se hará efectivo con la entrega de un cheque, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente.

Artículo N° 2: El beneficiario y el Hospital Municipal suscribirán un convenio de pago y reconocimiento de deuda, el cual se regirá por las cláusulas allí establecidas.

Artículo N° 3: Comunicar la presente a la Oficina de Contaduría y Tesorería para dar cumplimiento a lo expresado en el artículo N° 1 y notificar a la Sra. Fernández en carácter de beneficiario.

Artículo N° 4: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de resoluciones.-

RESOLUCIÓN N° 79/25

Rauch, 7 de mayo de 2025

-----VISTO: La necesidad de llamar a Concurso para la compra de insumos médicos y farmacéuticos para éste Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.-

El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO: Que la contratación propuesta en los vistos resulta necesaria para el normal funcionamiento del Hospital.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiséis millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y dos con sesenta y tres (\$26.268.282,63).-

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Llamar a Concurso N° 02/2025 y aprobar el pliego de bases y condiciones generales y particulares confeccionado para la compra de insumos médicos farmacéuticos para el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

Artículo N° 2: La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 12 de mayo a las 09:00 horas en la Oficina de Compras de este Hospital.

Artículo N° 3: Cúmplase, comuníquese y dése al Libro de Resoluciones.-

RESOLUCION N° 80/25

Rauch, 12 de mayo de 2025

-----VISTO: El Expediente N° 0002/2025.

El concurso N° 02/2025 – “Adquisición de productos médicos farmacéuticos” para el Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”.

La Resolución N° 79/25 de fecha 07 de mayo del corriente año por la cual se establece el llamado de apertura el Concurso N° 02/2025

El Acta de Apertura de sobres.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Reglamento de Contabilidad y Disposiciones para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.-

La Ley Orgánica de las Municipalidades, y:

CONSIDERANDO: Que en la Resolución N° 79/25 se establece el llamado a Concurso para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal.

Que en la fecha indicada se procede a la apertura de sobres que contienen las ofertas de cada proponente, presentándose las siguientes firmas: Droguería Alais Pharma S.A; Velibo Supplies S.A.S, Sorrentino S.A; Bella Vista S.A, Núñez Daniel Arnaldo, Piloña S.A; y Droguería Perdominici S.A.

Que cada uno de los oferentes cotiza cada producto y precio de conformidad con las previsiones del pliego de bases y condiciones generales individualizando, el precio unitario y el precio total correspondiente a cada ítem, y en base a estos valores se determina el monto total de su oferta.

Que surge del sobre denominado con el N° 1 que corresponde a la firma Alais Pharma S.A , que cumple con toda la documentación requerida en el pliego de bases y condiciones generales y cotiza los ítems N° 1, 3 al 27, 29, 30,32 AL 34, 38, 40 AL 46,49,53 AL 57,59 AL 64, 66 AL 70 al 74, 80 al 86, 88, 90, y 91,93 al 96, 98,100 al 106, 109 con un importe de pesos veintitrés millones quinientos noventa y siete mil doscientos nueve (\$23.597.209).

Que el sobre denominado con el N° 2 que corresponde a la firma; Velibo Supplies S.A.S que contiene toda la documentación solicitada, según pliego de bases y condiciones generales y particulares y cotiza los ítems del 3 y 4,6 al 26, 28 al 33,35 al 47,49 y 50,52 al 58,60 al 70,72 al 109,111, por el total de pesos treinta millones ciento dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y ocho centavos.- (\$30.116.441,68.-).

Que el sobre denominado con el N° 3 que corresponde a la firma Sorrentino S.A contiene la documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones generales. Que cotiza los ítems 3 al 8, 11,13 al 35,38 al 52,55 al 57,60, 62 al 70,72 al 74,77 al 86 al 88,95,98,100 102 y 103,105 al 108,111, por un importe de pesos veintidós millones doscientos dos mil ciento sesenta y ocho (\$22.202.168).-

Que el sobre denominado con el N° 4 que corresponde a la firma **Droguería Bella Vista S.A.**, contiene la documentación solicitada según pliego de bases y condiciones generales y particulares y cotiza los ítems del 3 AL 8, 11, 13 AL 18, 20 AL 50, 52 Y 53 ,55 AL 58,60 AL 64, 66 AL 76, 78 AL 92, 94 Y 95, 97 AL 99, 102 AL 107

, 109 Y 110,112 por un total de pesos veintidós millones treinta mil quinientos cuarenta (\$22.030.540.-)

Que el sobre denominado con el N° 5 que corresponde a la **Droguería Núñez Daniel Arnaldo** contiene la documentación solicitada según pliego y cotiza los siguientes ítems 1 al 4, 6 al 12, 14, 16 al 18, 20 al 24, 26, 28, 30, 32 y 33, 35 y 36, 41 y 42, 44 y 45, 48, 52 al 55, 57 al 60, 62 y 63, 67, 73, 80, 82 al 84, 86 y 87, 90 al 93, 96, 103 al 105 ,110 por la suma de pesos veintiún millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve con veinticinco centavos.- (\$21.938.469,25.-)

Que el sobre N° 6 que corresponde a la firma **Piloña S.A**, contiene toda la documentación solicitada según pliego. Y cotiza los ítems 4, 6 al 8, 11, 13 al 24, 27, 29 al 33, 36 al 42, 44 al 47, 49, 55 y 56, 59 al 67, 69 y 70, 72 al 76, 78 ,80 al 95, 98, 102 y 103, 105 al 109, 112 por la suma de pesos diecisiete millones trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y tres con treinta y siete centavos (\$17.332.933,37.-)

Que el sobre N°7 corresponde a la firma **Droguería Perdoñici S.A**, contiene la documentación solicitada según pliego y cotiza los ítems del 1, 3 y 4, 6 al 18, 20 al 51, 53 al 75, 78, 80 al 92, 94 al 98, 10 al 106, 108, 112, por la suma de pesos veintinueve millones catorce mil quinientos sesenta y siete con cincuenta y ocho. (\$29.014.567,58.-)

Por ello, la Dirección y la Administración General del Sistema de Salud del Hospital Municipal “Gral. Eustoquio Díaz Vélez”, en uso de las facultades que les son propias:

RESUELVEN:

Artículo N° 1: Adjudicar el Concurso N° 02/2025, para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal a la firma **Alais Pharma S.A.**, los ítems 3, 19, 23, 49, 57, 59, 101, por un importe de pesos un millón cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y uno (\$1.059,981).-)

Artículo N° 2: Adjudicar el Concurso N° 02/2025, para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal a la firma **Velibo Supplies S.A.S.**, los ítems, 8, 20, 25, 30, 37, 44, 60, 64, 69, 87, 91 por un importe de pesos ochocientos noventa y tres mil quinientos cincuenta. (\$893.550).-)

Artículo N° 3: Adjudicar el Concurso N° 02/2025 , para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal a la firma **Sorrentino S.A.**, los ítems 6, 14, 18, 28, 31, 34, 41, 47, 52, 55, 65, 67, 68, 74, 77 al 79, 86, 92, 94, 100, 105, 111, por un importe de pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho (\$3.888.248).-)

Artículo N° 4: Adjudicar el Concurso N° 02/2025, para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal a la firma **Droguería Bella Vista S.A**, los ítems 5, 7, 21, 22, 24, 27, 33, 35, 42, 43, 45, 50, 53, 58, 62, 71, 75, 84, 97 al 99, 110 por un importe de pesos seis millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho (\$6.663.258).-)

Artículo N° 5: Adjudicar el Concurso N° 02/2025, para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal” a la firma **Núñez Daniel Arnaldo.**, los ítems 2, 4, 9, 10, 12, 17, 36, 54, 93, 96, por un importe de pesos seis millones doscientos noventa y siete mil ochocientos nueve con cincuenta (\$6.297.809,50).-

Artículo N° 6: Adjudicar el Concurso N° 02/2025, para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal” a la firma **Piloña S.S,** los ítems 11, 13, 15, 29, 32, 38 AL 40, 46, 61, 63, 66, 70, 72, 73, 76, 81 AL 83, 85, 88 AL 90, 95, 102, 103, 107 al 109, 112 , por un importe de tres millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete con veinticinco centavos (\$3.418.487,25)

Artículo N° 7: Adjudicar el Concurso N° 02/2025, para la adquisición de insumos médicos y farmacéuticos para el servicio de farmacia del Hospital Municipal a la firma **Droguería Perdominini S.A** los ítems 1,16, 26, 48, 51, 56, 80, 104 Y 106 por un importe de pesos tres millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$3.974.468,20)

Artículo N° 8: Notificar a todas las firmas participantes de la presente licitación privada el resultado final de la misma y se emitan las correspondientes órdenes de compra.-

Artículo N° 9: Cúmplase, comuníquese y dese al Libro de Resoluciones.-